

En la ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota, con representantes de organizaciones y comunidades del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, los días viernes 05 y sábado 06 de abril, de 2024 se realizó el Diálogo de Acuerdos Nacionales que efectúa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en el marco de la Consulta Previa al Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, para una nueva legislación patrimonial, impulsada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

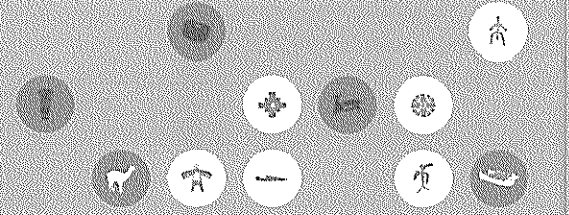
ACUERDOS

PILAR I: Participación

- **Acuerdo n°1 (orgánico-programático):** El cambio del nombre de la SUBPO a **Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente chileno**. Este cambio debe incluir la inyección equitativa y porcentual de recursos, en principio en las regiones que han participado en la CPIA. El propósito del cambio de nombre, sería para la conservación, restauración, salvaguardia, revitalización y promoción del Patrimonio Cultural Afrodescendiente chileno. Asimismo, la SUBPOA deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores para promover la vinculación internacional del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno
- **Acuerdo n°2 (legal):** Crear en la nueva ley un principio que fortalezca, promueva y revitalice las orgánicas territoriales autónomas del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, en cada región del país. En el caso que se creen orgánicas a nivel territorial, que se garantice la participación del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.
- **Acuerdo n°3 (legal):** Participación del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno en el CMN o el o los órganos que lo reemplacen, y a su vez, participación en los Consejos Regionales cuando se creen. Esta participación tendrá por objeto la protección efectiva de los patrimonios culturales del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.
- **Acuerdo n°4 (legal):** Principio de Participación con enfoque de derechos del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno dentro de la Institucionalidad Patrimonial, en todas las instancias en las que pueda verse afectado su patrimonio.

PILAR II: Protección

- **Acuerdo n°5 (legal):** Incluir y promover en la nueva legislación patrimonial el principio antirracista de acuerdo a la Convención Internacional sobre la Eliminación



de todas las Formas de Discriminación Racial, tal como se indica en la recomendación n°34 del mencionado instrumento.

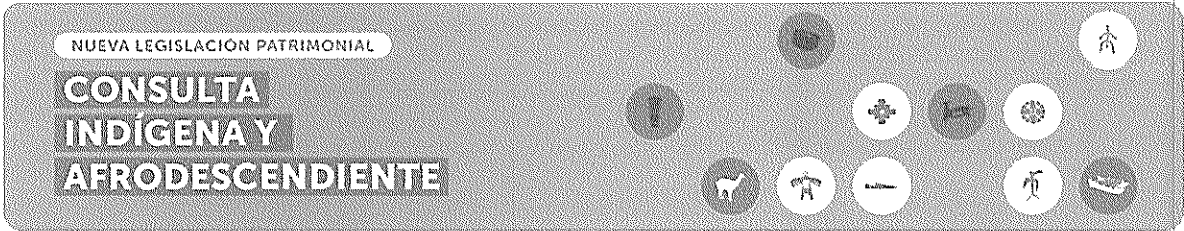
- **Acuerdo n°6 (programático):** Fomentar la creación de programas de revitalización, educación e investigación científica, con enfoque de derechos humanos, para el Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno a nivel nacional.
- **Acuerdo n°7 (legal y programático):** En el diseño de las políticas públicas patrimoniales, el Estado debe considerar el principio de *buen vivir* del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno en la interculturalidad.
- **Acuerdo n°8 (legal y programático):** Incluir en la nueva legislación patrimonial el reconocimiento del conocimiento tradicional colectivo del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno como parte de su patrimonio cultural. Creación de un inventario de referencia de conocimiento tradicional colectivo, con enfoque de derechos.
- **Acuerdo n°9 (legal y programático):** La nueva legislación patrimonial debe asegurar la salvaguardia de las expresiones culturales tradicionales del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, para que sigan siendo practicadas en el presente y transmitidas a las nuevas generaciones.
- **Acuerdo n°10 (legal):** Todas las sanciones que contemple la nueva legislación patrimonial, se apliquen en caso de daños al Patrimonio Cultural Afrodescendiente chileno.
- **Acuerdo n°11 (legal):** La creación de una nueva categoría de protección: "Sitios de Significación Cultural del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno", que va a implicar la creación de un procedimiento que incluya una investigación con enfoque de derechos.
- **Acuerdo n°12 (legal):** Reconocimiento del Artículo 5° del Convenio 169 de la OIT.
- **Acuerdo n°13 (legal y programático):** Creación de protocolos para el acceso, investigación, restitución y repatriación de bienes arqueológicos, históricos y bio-antropológicos del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.

PILAR III: Reconocimiento y definiciones

- **Acuerdo 14 (legal):**

El Patrimonio Cultural del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno es un todo indivisible que no distingue entre lo material, inmaterial y natural. Es una herencia cultural y espiritual que se transmite de generación en generación, proveniente de la trata transatlántica de personas africanas esclavizadas. Está vivo; es una creación colectiva que se re-crea constantemente, incluyendo lo tradicional y lo contemporáneo. Es una forma de vivir y de ser.

Incluye la cosmovisión, el conocimiento tradicional colectivo y las expresiones culturales tradicionales, tales como las prácticas alimentarias, danzas, cantos, música, lutería, términos lingüísticos, lenguaje corporal, las técnicas de partería, formas de vestimenta, estética, literatura, oficios, medicina, ceremonias, festividades, ritos, prácticas artesanales, emblemas, símbolos,



oralidades, y toda práctica vinculada a las particularidades de sus territorios en las regiones, que el Pueblo autodetermine como patrimonial, en toda su diversidad, según la ley 21.151 y los instrumentos internacionales ratificados y vigentes en Chile.

El Patrimonio del Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno debe resguardarse en todas las categorías de protección que establezca la nueva legislación patrimonial.

DEMANDAS POLÍTICAS

- Solicitar la modificación de la ley 21.151, según lo establecido en la Declaración y Programa de Acción de Durban, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Considerar los datos del CENSO 2024 en los futuros programas sociales del Estado.

ACUERDO INTERNO VINCULANTE PARA EL PUEBLO TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO

- Que los y las representantes de las orgánicas territoriales autónomas respeten los principios antirracistas, antidiscriminación y antiviolencia.

Nelide Pozo K.
Directora Nacional
SERPAT.

FIRMAS ACUERDOS NACIONALES

Marta Solgado Hb.
Cristina Baez Rios
MILENE MOLINA ARANCIBIA
Marta Cornejo Cordero
Paula Parraco Aguilera.
ANA M^o NIETO FARIAS
MARJORIE CORTÉZ MANCILLA
Piaquel Andrea Rios Santander
Cristina Baez Lazcano

Cristina Baez Lazcano

Francisca Vaisquez Arna
Región del Bio-Bio

Dario Escobar Freijo
Región del Bio Bio

Región Antofagasta
Claudia Flor Cerda

Luzbenia Alacaly Muñoz Corvacho

Jessica Rodríguez Fierro

Región del Maule

Carolina Silva Troncoso

Thania Rojas Gonzalez
Región del maule

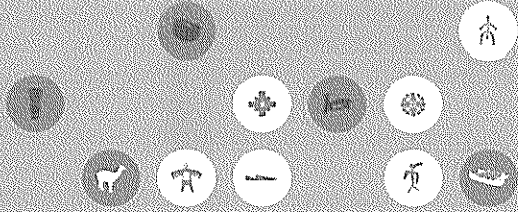
Región de Antofagasta
Coraline Alvarado

Región de Antofagasta
Luis Benavente Ossandon

R.M. Valle del Mapocho

David Vozzato Rojas

M^a Soledad Abarca



Región Atacama Jonett Michea C.

Región Otago Jorge Gómez A

REGIÓN DE VALPARAISO

Lillette Carrasco Osses

Yareta Brona Almeida

Francisco Tapia Pizarro

Región de Coquimbo

Pablo Díez Cerde

Paulina Torres Pizano